



**Acta de Declaratoria de Incompetencia 22
Del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:31 trece horas con treinta y un minutos del día 14 de mayo del 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura, con domicilio en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión en donde se ratificará del Acta de Declaratoria de Incompetencia 22 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la incompetencia de la solicitud con número de exp. DTB/2938/2018 en particular, en la parte de la solicitud que dice "...Nombre y cargo de la persona que vigila que se cumplan las rutas de circulación de vehículos de calandrias..."; y
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente, Anna Bárbara Casillas García, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y Presidente del Comité;
- b) Ayméé Yalitzá De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encusaron

presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión en donde se ratificará del Acta de Declaratoria de Incompetencia 22 conforme al siguiente.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXP. DTB/2938/2018 EN PARTICULAR, EN LA PARTE DE LA SOLICITUD QUE DICE "...NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE VIGILA QUE SE CUMPLAN LAS RUTAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CALANDRIAS...".

El Secretario Técnico comentó que derivado de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario que el presente Comité sesione toda vez que lo requerido por el solicitante no es competencia de este sujeto obligado.

Dicho artículo señala a la letra: confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

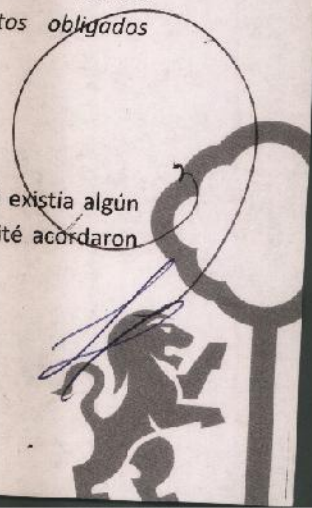
Así las cosas, en la solicitud número DTB/2938/2018 se decidió conservar para realizar una búsqueda exhaustiva con la finalidad de verificar la existencia de información referente a la parte de la solicitud que a letra dice: "Nombre y cargo de la persona que vigila que se cumplan las rutas de circulación de vehículos de calandrias." resultando de ello que el Ayuntamiento de Guadalajara no es competente para dar respuesta a su solicitud, según corresponde a las atribuciones de este sujeto obligado, la información que se solicita no es de su competencia ello debido que de conformidad al artículo 21 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, resulta ser de sus atribuciones, por lo que se concluyó que este Gobierno Municipal de Guadalajara es incompetente para conocer y dar respuesta en cuanto a lo solicitado.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante sobre la incompetencia, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad notificar al solicitante sobre la incompetencia de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique a los solicitantes y derive dichas solicitudes a los sujetos obligados correspondientes.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 14:00 catorce horas del día 14 de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

3

